



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2166

Resistencia, 13 NOV 2023

VISTO:

Las Leyes N° 2266-F y N° 3898-F, y la Resolución General N° 1828 – texto actualizado, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2266-F se estableció el Régimen de Incentivos Fiscales, tendiente a promover el buen cumplimiento fiscal de las obligaciones tributarias provinciales y el mantenimiento y/o aumento del empleo formal con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, la cual fue prorrogada varias veces hasta el 29/03/2020, última prórroga establecida por el Decreto N° 4087/19;

Que, por la ley 3898-F se procede nuevamente a reestablecer el régimen de incentivo fiscal previsto en la ley N° 2266-F, hasta el 31 de diciembre de 2024, debiendo aplicarse la reglamentación realizada mediante Decreto N° 09 del año 2015, teniendo en cuenta las pautas fijadas en la misma y establece que el monto de ventas netas totales del año calendario anterior, previsto en el artículo 2 de la ley N° 2266-F, será superior al monto que determina la ley o el decreto reglamentario aplicable a la ley N° 2077-F (Régimen de Incentivo Fiscal, Pequeña y Mediana Empresa), o el que lo reemplace o sustituya en el futuro.

Que por Resolución General N° 1828 – texto actualizado - se estableció la forma, plazos y condiciones para acceder a la bonificación prevista en la Ley 2266-F, cuyas cifras numéricas deberán ajustarse a los estipulado en lo citado en el art. 22° inc. b) de la Ley 3898 –F;

Que, esta Administración Tributaria debe proceder a realizar las adecuaciones normativas correspondientes a fin de poder efectivizar la aplicación del régimen, y para ello han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 22° de la Ley Provincial N° 3898-F y por el Código Tributario Provincial – Ley 83-F – texto actualizado, resulta necesario dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten menester para una correcta aplicación de la Ley;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RESTABLÉCESE a partir del 14 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, la vigencia de la Resolución General N° 1828 –texto ...///



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2166

///... actualizado-, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el inciso a) del artículo 2° de la Resolución General N° 1828 –texto actualizado- el que quedará redactado de la siguiente manera:

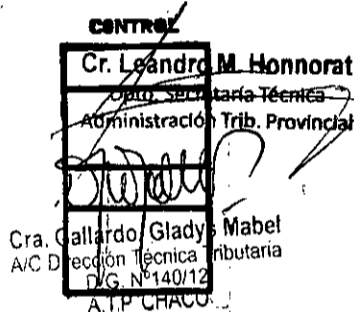
a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan obtenido en el año calendario o ejercicio anterior, ingresos por ventas netas totales superiores a Pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000), en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 1143/23, o el que en el futuro lo modifique, categorizados para esta Administración como "Grandes Empresas".

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/GG

lmh



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco